



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
ANEXO: 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 064-2023-OGA/MVES

Villa El Salvador, 12 de junio del 2023

VISTOS:

El Memorando N° 467-2020-PPM/MVES, de fecha 20 de agosto de 2020, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; la Resolución N° 112-2020-OGA/MVES de fecha 23 de octubre del 2020 y Resolución N° 183-2021-OGA/MVES, de fecha 26 de octubre del 2021, ambos emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 004-2023-COPELISEN/MVES, de fecha 23 de mayo de 2023 emitido por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencia en Calidad de Cosa Juzgada; el Memorando N° 735-2023-OPP/MVES, de fecha 01 de junio de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización", en su Artículo 194, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", dispone que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, dispone que el objeto de la referida norma es establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30137, establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y dispone la creación de un Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada;

Que, mediante Memorando N° 467-2020-PPM/MVES, de fecha 20 de octubre de 2020, la Procuraduría Pública Municipal comunica a la Oficina General de Administración que los seguidos en el Expediente N° 00285-2018-0-3001-JR-LA-02 por **RAFAEL ARCANGEL MARTINEZ VERASTEGUI** sobre Derechos Laborales contra la Municipalidad de Villa El Salvador, el 2° Juzgado de Trabajo SEDE CENTRAL, ha concluido con la Sentencia de Vista N° 02 contenida en la Resolución N° 03 de fecha 11 de setiembre del 2019, expedida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, que revoca en parte la sentencia contenida en la Resolución N° 02 de fecha 23 de noviembre del 2018, en los extremos que falla ordenando ala demandada cumpla con abonar al accionante la suma de S/ 31,249.58 por concepto de vacaciones e indemnización vacacional y la suma de S/ 27,813.17 por concepto de gratificaciones y reformándolos, dispone ordenar el pago S/ 31,033.37 por concepto de vacaciones e indemnización vacacional y la suma de S/ 25,613.17 por concepto de

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 064-2023-OGA/MVES

gratificaciones y confirma en parte la sentencia contenida en la Resolución N° 02 de fecha 23 de noviembre del 2018 en los extremos que falla declarando fundada en parte la demanda sobre pago de beneficios sociales y otros, ordenando a la demandada cumpla con abonar al accionante la suma de S/ 16,608.01 por concepto de compensación de tiempo de servicios;

Que, mediante Resolución N° 112-2020-OGA/MVES de fecha 23 de octubre del 2020, la Oficina General de Administración, al amparo del listado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2020, reconoció la suma de S/ 60,471.54 (Sesenta mil cuatrocientos setenta y uno y 54/100 Soles), a favor de **RAFAEL ARCÁNGEL MARTÍNEZ VERÁSTEGUI**, por pago de beneficios sociales reconocidos judicialmente y dispuso el pago a cuenta de **S/ 9,557.50 (Nueve mil quinientos cincuenta y siete y 50/100 Soles)**;

Que, mediante Resolución N° 183-2021-OGA/MVES de fecha 26 de octubre del 2021, la Oficina General de Administración, corrige de oficio el artículo primero de la Resolución N° 112-2020-OGA/MVES de fecha 23 de octubre del 2020, reconociendo la suma de S/ **73,254.55 (Setenta y Tres Mil Doscientos con Cincuenta y Cuatro con 55/100 Soles)**, a favor de **RAFAEL ARCÁNGEL MARTÍNEZ VERÁSTEGUI**, por pago de beneficios sociales reconocidos judicialmente mediante Sentencia N° 02, de fecha 23 de noviembre de 2018, confirmada en parte mediante Sentencia de Vista N° 03, de fecha 11 de setiembre de 2019, en el proceso judicial signado con el Exp. N° 00285-2018-0-3001-JR-LA-02, sobre pago de beneficios sociales y otros, seguido por **RAFAEL ARCÁNGEL MARTÍNEZ VERÁSTEGUI** contra la Municipalidad de Villa El Salvador"; y dispuso el pago a cuenta de S/ **9,914.00 (Nueve Mil Novecientos Catorce con 00/100 Soles)**;

Que, con Memorando N° 004-2023-COPELISEN/MVES, de fecha 23 de mayo de 2023, el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de Obligaciones derivadas de sentencia con calidad de cosa juzgada -en adelante COPELISEN- conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 085-2023-ALC/MVES, de fecha 01 de marzo de 2023, remitió a la Oficina General de Administración el Acta N° 01-2023-COPELISEN que aprueba el listado priorizado multianual de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada 2023-2025, en cumplimiento de la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en el cual se aprobó el pago a cuenta de **S/ 8,782.95 (Ocho mil setecientos ochenta y dos con 95/100 Soles)** a favor de **RAFAEL ARCÁNGEL MARTÍNEZ VERÁSTEGUI**;

Que, mediante Memorando N° 735-2023-OPP/MVES, de fecha 01 de junio de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgó disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 360,000.26 (Trescientos sesenta mil con 26/100 Soles), de los cuales el monto de **S/ 8,782.95 (Ocho mil setecientos ochenta y dos con 95/100 Soles)** están dirigidos al pago a cuenta de beneficios sociales a favor de **RAFAEL ARCÁNGEL MARTÍNEZ VERÁSTEGUI** reconocidos judicialmente, a efectuarse en el presente ejercicio fiscal en la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	3-999999	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5-000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
FUNCIÓN	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIVISIÓN FUNCIONAL	006	GESTIÓN	
GRUPO FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO	
META	0032	GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	02	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
ESPECIFICA DE GASTO	2.5.51.18	PERSONAL OBRERO	S/. 360,000.26

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, por el importe de S/ 360,000.26 (Trescientos sesenta mil con 26/100 Soles) con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 3665-





RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 064-2023-OGA/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
ANEXO: 118
www.munives.gob.pe

2023 de los cuales **S/ 8,782.95 (Ocho mil setecientos ochenta y dos con 95/100 Soles)** corresponden al pago a cuenta de beneficios sociales a favor de **RAFAEL ARCÁNGEL MARTÍNEZ VERÁSTEGUI**;

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme a lo establecido en el Artículo 17° numeral 17.2 inciso 3 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 31° numeral 31.15 de la Ordenanza N° 479-MVES, de fecha 28 de noviembre de 2022 que modificó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES; y, con lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el pago a cuenta de **S/ 8,782.95 (Ocho mil setecientos ochenta y dos con 95/100 Soles)** a favor de **RAFAEL ARCÁNGEL MARTÍNEZ VERÁSTEGUI**, por por concepto de beneficios sociales reconocidos judicialmente mediante Sentencia N° 02, de fecha 23 de noviembre de 2018, confirmada en parte mediante Sentencia de Vista N° 03, de fecha 11 de setiembre de 2019, en el proceso judicial signado con el Exp. N° 00285-2018-0-3001-JR-LA-02, sobre Derechos Laborales, seguido por **RAFAEL ARCÁNGEL MARTÍNEZ VERÁSTEGUI** contra la Municipalidad de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.munives.gob.pe.)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

